



Factura: 003-002-000057470



20170901037P06299

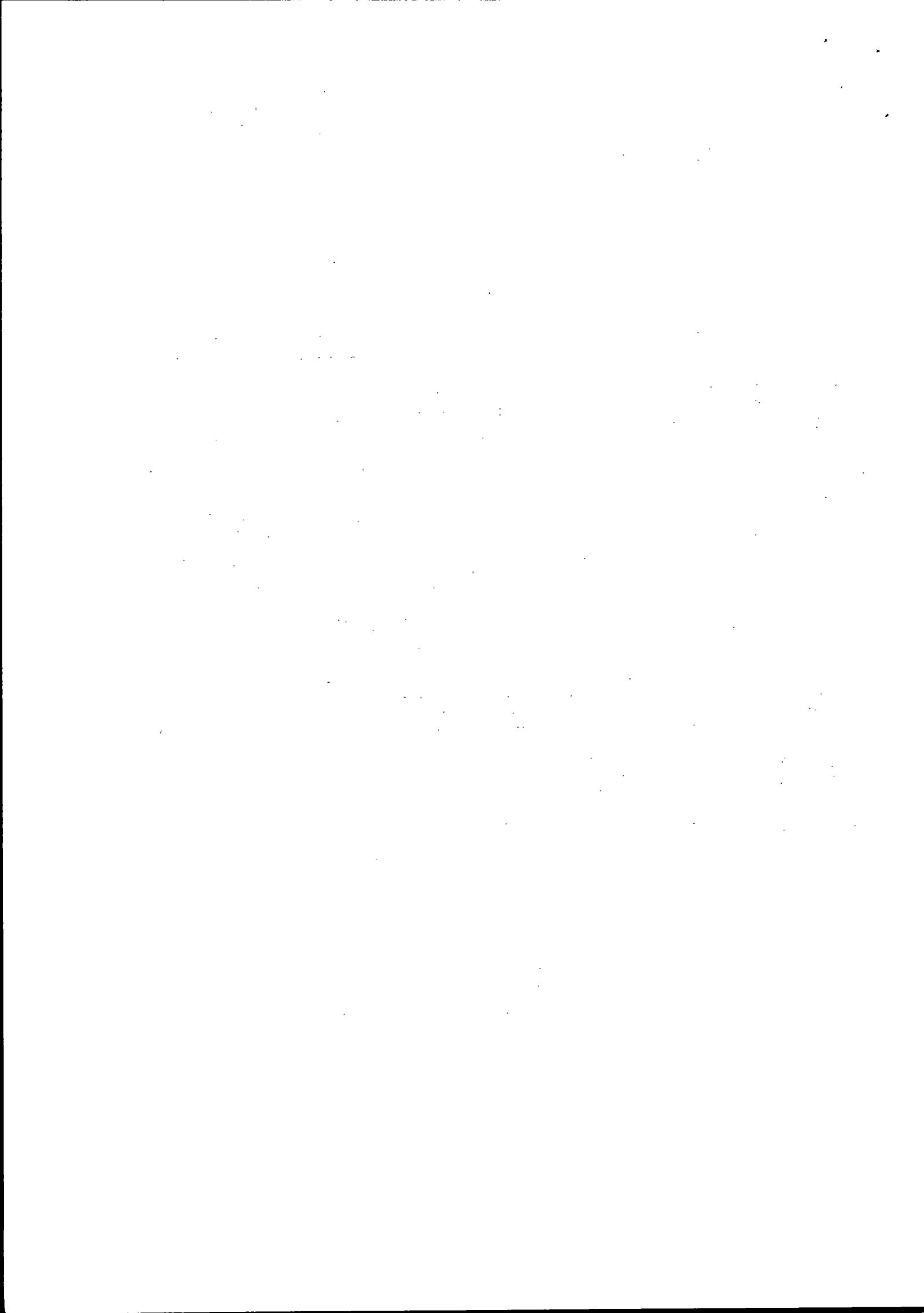
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901037P06299					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:10)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACHI JUNGLUTH SAMIR YOUSEF	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918727215	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOIS DAVID ANDREA MARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913605038	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° TRAMITE: 69353-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
28/09/17 2.1.1





No. ESCRITURA	20170901037P06299
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**

2 **ALGOTEX S.A.**

3 **OTORGA: LAS SEÑORES SAMIR YOUSEF ACHI JUNGBLUTH y ANDREA MARINA**

4 **LOIS DAVID. -**

5 **CUANTIA CAPITAL SOCIAL: U.S.D. \$ 800,00.-**

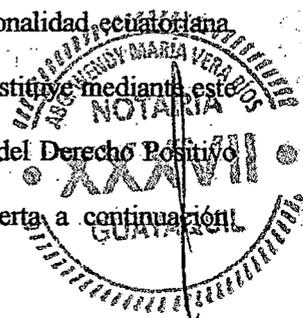
6 **CUANTIA CAPITAL AUTORIZADO: U.S.D. \$ 1.600,00.-**

7 **DI: 3 COPIAS**

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de
9 Septiembre del dos mil diecisiete, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular
10 Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los
11 señores: **SAMIR YOUSEF ACHI JUNGBLUTH** de estado civil Casado, Ejecutivo, de nacionalidad
12 ecuatoriana; y, **ANDREA MARINA LOIS DAVID**, de estado civil Casada, Ejecutiva, de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia,
14 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. En virtud de haber exhibido sus
15 documentos de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agregó a esta
16 escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos
17 y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que
18 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa
19 o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta. - **SEÑORITA NOTARIA:**

20 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
21 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

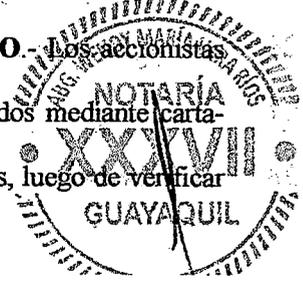
22 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
23 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
24 **ALGOTEX S.A.** por sus propios derechos, los señores: **SAMIR YOUSEF ACHI JUNGBLUTH**,
25 de nacionalidad ecuatoriana y **ANDREA MARINA LOIS DAVID**, de nacionalidad ecuatoriana,
26 domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este
27 contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
28 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación



1 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ALGOTEX S.A. CAPÍTULO**
2 **PRIMERO. - DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO**
3 **PRIMERO.** - Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **ALGOTEX S.A.** la misma
4 que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.
5 **ARTICULO SEGUNDO.** - La compañía tendrá por objeto dedicarse: A la importación, exportación,
6 compra, venta, comercialización al por mayor y menor de fibras, tejidos, hilados, textiles, incluyendo
7 telas de todo tipo, ropa en general, uniformes, prendas de vestir e indumentaria nueva. Para cumplir
8 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
9 relación con el mismo. - **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad
10 es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
11 Registro Mercantil. - **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad
12 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior.
13 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**-
14 El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
17 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
18 general de accionistas. - **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno
19 al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. -
20 **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye,
21 la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
22 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. - Una vez
23 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
24 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
25 inherentes al título ó certificado anulado. - **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
26 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción
27 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. - **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones
28 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de



1 dominio o pignoración de las mismas. - **ARTICULO DECIMO**.- La compañía no emitirá los títulos
2 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los
3 accionistas certificados provisionales y nominativos. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- En la
4 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
5 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.- La compañía podrá según los casos
6 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
7 en la Ley de Compañías. - **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
8 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA**.- **ARTICULO DECIMO TERCERO**.- El Gobierno
9 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
10 de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo
11 a los términos que se indican en el presente estatuto. - **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- La Junta
12 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. - **ARTICULO DECIMO**
13 **QUINTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
15 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
16 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
17 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
18 reunión. - **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
19 cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
20 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital
21 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. - **ARTICULO**
22 **DECIMO SEPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
23 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
24 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo
25 dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
26 el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- Los accionistas
27 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
28 poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar



1 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
2 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
3 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último
4 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.

5 **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario
6 el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-

7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
8 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
10 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
11 en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
12 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse
13 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
14 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
15 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
16 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
17 y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
18 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
19 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
20 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
22 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
23 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá
24 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
25 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
26 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
27 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
28 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7777839
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ALGOTEX S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4751.01	VENTA AL POR MENOR DE TELAS, LANAS Y OTROS HILADOS PARA TEJER, ARTÍCULOS DE MERCERÍA (AGUJAS E HILO DE COSER) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4751.02	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES: SÁBANAS, TOALLAS, JUEGOS DE MESA Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES; MATERIALES BÁSICOS PARA HACER ALFOMBRAS, TAPICES O BORDADOS EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4753.01	VENTA AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, TAPICES, MOQUETAS, CORTINAS, VISILLOS Y TAPETES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4771.11	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y PELETERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4782.00	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4799.01	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



[The body of the document contains several paragraphs of text that are extremely faint and illegible due to low contrast and scan quality. The text appears to be a formal letter or report, but the specific content cannot be discerned.]

A



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Samir Achi J

Número único de identificación: 0918727215

Nombres del ciudadano: ACHI JUNGLUTH SAMIR YOUSEF

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ACUÑA TROYA LADY LINDSAY

Fecha de Matrimonio: 7 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: ACHI SALGUERO JIMMY ELIAS

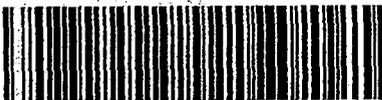
Nombres de la madre: JUNGLUTH VITORES HAROLTH MARJORIE

Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

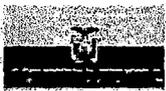
Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 170-054-28718

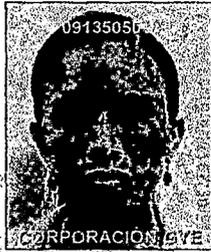


Ing. Jorge Troya Fuertes





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Andrea Lois David

Número único de identificación: 0913505038

Nombres del ciudadano: LOIS DAVID ANDREA MARINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: SUPERVISOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARCO ALFREDO MORENO CAICEDO

Fecha de Matrimonio: 13 DE MARZO DE 2003

Nombres del padre: CALIXTO LOIS

Nombres de la madre: YOLANDA DAVID

Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

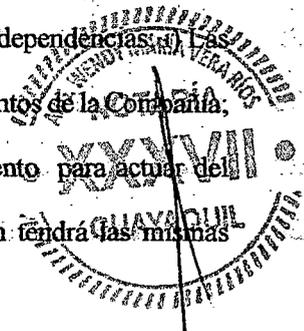
N° de certificado: 177-054-28852



Ing. Jorge Trova Fuertes



1 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
2 se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
4 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
5 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
6 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de
7 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
8 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
9 y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
10 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
11 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
12 que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos
13 que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer
15 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
16 poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
17 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
18 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
19 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
20 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
21 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
22 las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
23 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
24 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
25 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
26 demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía,
27 y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
28 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas



1 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la
2 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
3 de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
4 Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
6 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
7 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto
8 en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se
9 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
10 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
11 **CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
12 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **SAMIR YOUSEF ACHI**
13 **JUNGBLUTH** ha suscrito **SETECIENTA NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señora **ANDREA MARINA**
15 **LOIS DAVID** ha suscrito **UNA** acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por
17 ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
18 capital de la compañía se encuentra integramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura
19 pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una
20 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
21 depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
22 Mercantil. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía el
23 señor **SAMIR YOUSEF ACHI JUNGBLUTH**, el cargo de Presidente queda vacante hasta que se
24 designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado
25 **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas
26 necesarias para la constitución definitiva de la compañía. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda
27 elevada a la escritura pública, la misma que se encuentra firmada por **ROBERTO ESTRADA**
28 **PERLAZA** abogado profesional con registro profesional nueve mil ciento diecisiete del colegio de

1 abogados.- Para la observación y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
2 legales que el caso requiere; y leída que fue por mí, el Notario a los compareciente, aquellos se
3 ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al
4 protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

5

6

Samir Achi S

7

SAMIR YOUSEF ACHI JUNGELUTH

8

Ced. C. No. *0918727215*

9

Cert. de Vot.

10

11

Andrea Lois David

12

ANDREA MARINA LOIS DAVID

13

Ced. C. No.

14

Cert. de Vot.

15

16

17

18

Wendy Maria Vera Rios
AB. WENDY MARIA VERA RIOS Mgs.

19

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

20

21

22

23

24

25

26

27

28



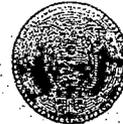
SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALGOTEX S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Wendy Maria Vera Ríos

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:41.175
FECHA DE REPERTORIO:18/sep/2017
HORA DE REPERTORIO:09:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ALGOTEX S.A.**, de fojas **38.637 a 38.648**, Registro Mercantil número **3.353**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ALGOTEX S.A.**, a favor de **SAMIR YOUSEF ACHI JUNGLUTH**, de fojas **41.472 a 41.475**, Registro de Nombramientos número **11.433.-**

ORDEN: RAZNUMORD



AB. PATRICIA MURILLO TORRES
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de septiembre de 2017.

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 9 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

22 SET. 2017

Dr. Renato Vásquez Leiva
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 0177111

